

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Señores:

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NIT:

NRC:

GRAN EMPRESA

San Salvador

Teléfono:

Correo Electrónico:

ORDEN NÚMERO: 13/2024

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO
DE URGENCIA CDCU n° 09/2024**

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2024

FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

PRESENTE. -

ÍTEM	DESCRIPCIÓN:	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	<p>HIDRÓGENO ULTRA ALTA PUREZA CARGA DE 230 PC</p> <p>CODIGO DEL PRODUCTO: 30602488</p> <p>MARCA: INFRASAL</p> <p>ORIGEN: EL SALVADOR</p> <p>PRESENTACIÓN: 230 PC</p> <p>VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO</p> <p>PARA ESTE PRODUCTO DEBERÁ PRESENTAR EL PERMISO ORIGINAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PARA PROCEDER CON LA ENTREGA.</p>	<p>05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A RECIBIR DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>	1	\$287.20	\$287.20
2	<p>ACETILENO ABSORCIÓN ATÓMICA CARGA DE 218 PIES CÚBICOS / 1,308 PIES CÚBICOS EN TOTAL</p> <p>CODIGO DEL PRODUCTO: 30602489</p> <p>MARCA: INFRASAL</p> <p>ORIGEN: EL SALVADOR</p> <p>PRESENTACIÓN: 218 PC</p> <p>VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO</p> <p>PARA ESTE PRODUCTO, Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA, ASÍ COMO POR LA NATURALEZA CAMBIANTE DE NECESIDAD DE CARGAS DE GASES DEL LABORATORIO, OFRECEMOS PRESENTAR CILINDROS CON LAS CAPACIDADES QUE SE TENGAN A LA FECHA, SIEMPRE RESPETANDO LA CANTIDAD ADJUDICADA EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD DE LOS CILINDROS SOLICITADOS.</p>	<p>05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A RECIBIR DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>	1308 PIE CUBICO	\$0.47	\$614.76

3	AIRE ULTRA CERO CARGA DE 300 PC CODIGO DEL PRODUCTO: 30602491 MARCA: INFRASAL ORIGEN: EL SALVADOR PRESENTACIÓN: 300 PC VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A RECIBIR DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.	12	\$115.00	\$1,380.00
4	HELIO ULTRA ALTA PUREZA CARGA DE 285 PC CODIGO DEL PRODUCTO: 30602492 MARCA: AIRGAS ORIGEN: USA PRESENTACIÓN: 285 PC VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A RECIBIR DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.	4	\$295.00	\$1,180.00
5	ARGÓN ULTRA ALTA PUREZA CARGA DE 300 PC CODIGO DEL PRODUCTO: 30602493 MARCA: INFRASAL ORIGEN: EL SALVADOR PRESENTACIÓN: 300 PC VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A RECIBIR DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.	25	\$116.35	\$2,908.75
6	NITRÓGENO ULTRA ALTA PUREZA CARGA DE 300 PC CODIGO DEL PRODUCTO: 30602494 MARCA: INFRASAL ORIGEN: EL SALVADOR PRESENTACIÓN: 300 PC VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO	05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A RECIBIR DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.	15	\$71.00	\$1,065.00
MONTO TOTAL, IVA INCLUIDO: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....				\$ 7,435.71	

CONDICIONES ESPECIALES:

- Si el MINSAL cuenta con cilindro de gas, LA CONTRATISTA puede realizar entregas inmediatas de cilindros llenos contra la recepción de los correspondientes cilindros vacíos.
- Cuando el MINSAL no cuente con cilindro, LA CONTRATISTA lo entregará al MINSAL en calidad de COMODATO, se realizarán las entregas de cilindros llenos contra la recepción de los correspondientes cilindros vacíos.
- La Administradora de la Orden de Compra debe solicitar a LA CONTRATISTA el producto con DOS (2) días hábiles de anticipación.

UFI: 081

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3200-3-81-01-21-2-54107

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS FAE

DEPENDENCIA SOLICITANTE: LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

PLAZO DE ENTREGA: Se deberá prestar el servicio de recarga de gases a partir de 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA VIGENCIA DE ESTA ORDEN DE COMPRA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.

LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA deberán entregar las cargas de gases solicitadas en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Salud Pública, ubicado en Alameda Roosevelt, edificio “Dr. Max Bloch”, frente al Parque Cuscatlán, San Salvador; y en el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos de la Región Oriental de Salud (LCCROS), ubicado entre 3ºAv y 5ºAv Norte, sobre 2º Calle Poniente, n.º 306 Bis, San Miguel; con al menos 8 días desde que se les comunique la necesidad.

LA CONTRATISTA debe presentar la siguiente garantía:

a) Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del 10%, del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución de la Orden de Compra a LA CONTRATISTA, en las oficinas de la UCP del MINSAL, la cual estará vigente por un plazo de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la fecha de distribución de la Orden de Compra a LA CONTRATISTA. Se deberá presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario F6 establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas.

Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor de la Orden de Compra llegare a aumentar, en su caso. También se admitirá Pagaré.

Ante el incumplimiento por LA CONTRATISTA de las especificaciones consignadas en la Orden de Compra sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra con el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada la contratista del reclamo no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de la orden de compra, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle

al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega, no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Orden de Compra, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en dólares de los Estados Unidos de América, deberá proporcionar: nombre del banco, número de cuenta, nombre de la cuenta bancaria y tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo no mayor a 20 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: comprobante de crédito fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, Número de Registro _____, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT _____, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el número de Contrato o de Orden de Compra, número de solicitud de cotización, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del uno por ciento (1 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), EN EL CASO DE EMITIR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, TODAS LAS REFERENCIAS CONTRACTUALES ANTES DETALLADAS PODRÁN INCLUIRSE EN NOTAS ADICIONALES HACIENDO REFERENCIA AL NÚMERO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO

Las actas de recepción deberán tener nombres y firmas de la Administradora de la Orden de Compra y el delegado de la Empresa, original y dos copias de la Nota de Aprobación de la Garantía extendida por la UCP, según lo estipule la Orden de Compra, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la Unidad de Compras Públicas del MINSAL.

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

(IVA), por lo que se aplicará la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA, y presentarlos dentro del mismo mes a tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

El MINSAL, efectuara las retenciones y deducciones estipuladas en la legislación correspondiente. LA CONTRATISTA deberá considerar que el MINSAL retendrá el 13% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), incluido en el monto ofertado y emitirá el cheque a favor del ente fiscalizador, el cual será entregado al suministrante para que haga efectiva la cancelación del Impuesto en el momento de la introducción del producto.

El Contratista se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UCP del MINISTERIO DE SALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta, firmada por la Administradora de la Orden de Compra.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de la Orden de Compra, quien ha sido nombrada por el Ministro de Salud Ad-Honórem, mediante Acuerdo Institucional Número 1177 de fecha 2 de abril de 2024, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO de la presente Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Someterse a las disposiciones Legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.

3. LA CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable, podrá ser revocada su adjudicación y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1. Pagar el valor de la “**ADQUISICIÓN DE GASES**”, previo los trámites legales y después que LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACÉN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. Las obligaciones que contrae EL MINSAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quien debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, y solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, la Administradora de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con la Administradora de la Orden de Compra verificarán que los bienes entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.
2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: **cambio de vencimiento, casa representada, modelo** (solo si es igual o superior al contratado) **origen o presentación**, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con



MINISTERIO
DE SALUD

cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y la Administradora de la Orden de Compra.

3. De lo descrito en el numeral anterior la Administradora de la Orden de Compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva. Así mismo, al momento de efectuar la entrega de los bienes, LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO SALUD AD-HONÓREM

presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y la Administradora de la Orden de Compra.

3. De lo descrito en el numeral anterior la Administradora de la Orden de Compra deberá remitir copia a la UCP de este Ministerio para efecto de seguimiento de la Orden de Compra respectiva. Así mismo, al momento de efectuar la entrega de los bienes, LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.



DR. FRANCISCO JOSE ALABI MONTOYA
MINISTRO SALUD AD-HONÓREM





ACUERDO nº 1177

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; **POR TANTO**: en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA**: Nombrar como Administradora de la Orden de Compra derivada del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA CDCU nº 09/2024**, denominado: **"ADQUISICIÓN DE GASES"**, con Fuente de Financiamiento: **RECURSOS PROPIOS FAE**, a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Licda. ADRIANA BEATRIZ GONZÁLEZ DE MIRANDA	Analista de Pruebas Microbiológicas	Laboratorio Nacional de Salud Pública		

La persona nombrada actuará en carácter ad-honórem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compras o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
- Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

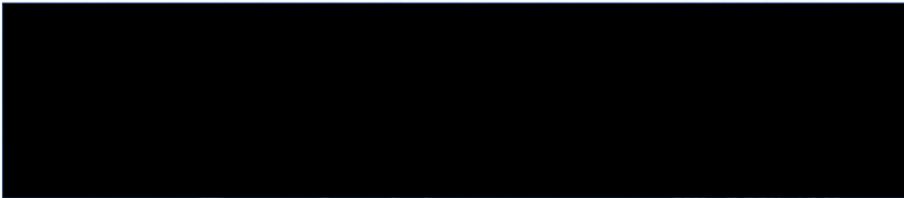


- f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 183, 184, 185 Y 186 de la Ley de Compras Públicas; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNÍQUESE,

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes abril de dos mil veinticuatro.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONÓREM

